

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- **Que,** el artículo 120 numeral 13 de la Constitución señala que es atribución de la Asamblea Nacional conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, excluyendo el caso de los delitos cometidos contra la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia;
- **Que,** mediante Resolución CAL-2017-2019-076, el Consejo de Administración Legislativa resolvió admitir a trámite entre otras solicitudes a la Causa No. 03282-2016-00167, denominada "CAÑAR 1" y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado;
- **Que,** la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante oficio No. 238-CEPJEE-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, remitió el informe correspondiente de conformidad con los artículos 96 y 98 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y recomendó al Pleno de la Asamblea Nacional conceder amnistía a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo Único.- Conceder amnistía a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, portador de la cédula de ciudadanía No. 0300325909.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO

Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓNEZ

Secretaria General